

## Auditoría

Andel **no está obligado a hacer auditoría de cuentas** ya que no se cumple que durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, se den al menos dos de las siguientes circunstancias:

- El total de las partidas del activo sea mayor que 2,85 millones de euros
- El importe neto de su cifra anual de negocios supere los 5,7 millones de euros.
- El número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio económico sea superior a 50.

Otro motivo de auditoría obligatoria de cuentas es cuando durante el ejercicio social se hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea por un importe total acumulado superior a 600.000 euros. Tampoco es el caso.

Por último, atendiendo al tipo de actividad, tampoco tiene obligación:

- Cuando la entidad emita valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores o sistemas multilaterales de negociación.
- Cuando la entidad emita obligaciones en oferta pública.
- Si la entidad se dedica de forma habitual a la intermediación financiera, y, en todo caso, las entidades de crédito, las empresas de servicios de inversión, las sociedades rectoras de los mercados secundarios oficiales, las entidades rectoras de los sistemas multilaterales de negociación, la Sociedad de Sistemas, las entidades de contrapartida central, la Sociedad de Bolsas, las sociedades gestoras de los fondos de garantía de inversiones y las demás entidades financieras, incluidas las instituciones de inversión colectiva, fondos de titulización y sus gestoras, inscritas en los correspondientes Registros del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Si la entidad tiene por objeto social cualquier actividad sujeta al Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, así como los fondos de pensiones y sus entidades gestoras.
- Cuando se trate de una cooperativa de viviendas y cumpla alguna de las condiciones siguientes:
  - Que tenga en promoción más de 50 locales y/o viviendas.
  - Cuando la promoción se corresponda a distintas fases, o cuando se construyan en distintos bloques que constituyan promociones diferentes, con independencia del número de viviendas y locales en promoción.
  - Que la cooperativa haya otorgado poderes relativos a la gestión empresarial a personas físicas o jurídicas distintas de los miembros del Consejo Rector.